



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 438 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 24 NOV. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO, El Informe N° 149-2020-GR-CUSCO/GRRNGMA/SGRN-RSECES-RFQP del Jefe de Proyecto; Memorándum N° 644-2020-GR-CUSCO/GR.RNGMA, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Informe N° 041-2020-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/LAPS del Inspector de Proyecto, Informe N° 044-2020-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/JJDL Analista de Proyecto – COAD, Memorándum N° 2366-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Memorándum N° 679-2020-GR-CUSCO/GRRNGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Informe N° 726-2020-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP de la Responsable del Área Funcional de Estudios y Proyectos, Informe N° 519-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI, Informe N° 202-2020-GR-CUSCO/GRRNGMA/SGRN-RSECES-RFQP del Jefe de Proyecto, Memorándum N° 860-2020-GR CUSCO/GR.RNGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Informe N° 561-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas de jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020- GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2020 se promulga el presupuesto Institucional de gastos correspondiente al año Fiscal 2020 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento del Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 359-2020-GR CUSCO/GGR del 19 de setiembre 2019, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Recuperación del Servicio Ecosistémico de Control de Erosión de Suelos en la Comunidades Campesinas Priorizadas de los Distrito de Checca, Layo, Acomayo, Pomacanchi, Rondocan y Occuro del Departamento del Cusco", con un presupuesto total de S/. 14'173,023.87 (Catorce Millones Ciento Setenta y Tres Mil Veintitres con 87/100 Soles) a ejecutarse por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en la Etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de Obra";

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el artículo 17° numeral 17.7 "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. **Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas**";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone en el artículo 33° numeral 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Así mismo señala en el numeral 33.2 "Las





modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A; Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, con Informe N° 113-2020-GR CUSCO/GRRNGMA/SGRN-RSECES-RFQP del 03 de agosto 2020, la Jefe de Proyecto **“Recuperación del Servicio Ecosistémico de Control de Erosión de Suelos en la Comunidades Campesinas Priorizadas de los Distrito de Checca, Layo, Acomayo, Pomacanchi, Rondocan y Occoruro del Departamento del Cusco”**, remite a la Sub Gerencia de Recursos Naturales el Expediente Técnico de modificaciones por Ampliación Presupuestal N° 01 por S/. 395,035,17 (Trescientos Noventa y Cinco mil Treinta y Cinco con 17/100 Soles) por las causales de: gastos general COVID-19 y gastos de supervisión COVID-19, estableciendo que el presupuesto modificado de obra asciende a 14'568, 059.04 (Catorce Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Cincuenta y Nueve con 04/100 Soles) habiendo modificado y levantado las observaciones mediante el Informe N° 138-2020-GR CUSCO/GRRNGMA-RSECES-RFQP del 03 de setiembre de 2020 e Informe N° 149-2020-GR CUSCO/GRRNGMA/SGRN-RSECES-RFQP del 17 de setiembre 2020;

Que, mediante el Memorándum N° 2366-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 01 de octubre 2020 la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la CONFORMIDAD TECNICA para la aprobación del Expediente Técnico de modificaciones en fase de inversión por Ampliación Presupuestal N° 01 del Proyecto de Inversión **“Recuperación del Servicio Ecosistémico de Control de Erosión de Suelos en la Comunidades Campesinas Priorizadas de los Distrito de Checca, Layo, Acomayo, Pomacanchi, Rondocan y Occoruro del Departamento del Cusco”** por el monto de S/. 395,035.17 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Treinta y Cinco con 17/100 soles) por las causales de: gastos general COVID 19 y gastos de supervisión COVID-19, estableciendo que el presupuesto modificado se obra asciende a S/. 14'568.059.04 (Catorce Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Cincuenta y Nueve con 04/100 Soles), que sustenta adjuntando el Informe N° 041-2020-GR- CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/LAPS de fecha 23 de setiembre de 2020 emitido por el inspector de Proyecto, y el Informe N° 040-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/JJDL del 24 de setiembre de 2020 completado por el Informe N° 044-2020-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/JJDL del 01 de octubre de 2020 emitido por el Analista y la Coordinadora de Obras por Administración Directa;

Que, con Informe N° 519-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI del 04 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Programación de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión de pertenencia de la aprobación vía acto resolutivo de la Ampliación Presupuestal N° 01 en la fase de ejecución señalando que el proyecto según la programación efectuada en el PMI 2020-2022 y 2021-2023 cuenta con las asignaciones presupuestales; proyecto que está articulado al servicio público con brecha identificada y priorizada de **“SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD”**, cuyo indicador de brechas de acceso a servicios es de **“PORCENTAJE DE SUPERFICIE DE COMUNIDADES CON POTENCIAL PARA EL APOYO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD PORCENTAJE DE SUPERFICIE AGRICOLA SIN RIEGO”**, con una contribución de cierre de brechas de 100 hectáreas;

Que, con Memorándum N° 860 -2020-GR CUSCO/GR.RNGMA de fecha 10 de noviembre 2020, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita la emisión de la resolución de Aprobación del Expediente de Modificación por Ampliación Presupuestal N° 1 en fase de Ejecución del PI: **“RECUPERACION DEL SERVICIO ECOSISTEMICO DE CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS PRIORIZADAS DE LOS DISTRITOS DE CHECCA, LAYO, ACOMAYO, POMACANCHI, RONDOCAN Y OCCORURO DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO”**;

Que, mediante el Informe N° 561 -2020-GR CUSCO/ORAJ, del 13 de noviembre 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar el Expediente Técnico de Modificación por Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de S/. 395,035.17 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Treinta y Cinco con 17/100 Soles);

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento,





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

GERENCIA GENERAL REGIONAL



Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley 27902, el Artículo 42° y el literal f) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR de fecha 14 de enero de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2020-GR CUSCO/GR de fecha 27 de agosto del 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – APROBAR el EXPEDIENTE DE MODIFICACION POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 1, por S/ 395,035.17 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Treinta y Cinco con 17/100 soles) para la ejecución del proyecto: “RECUPERACION DEL SERVICIO ECOSISTEMICO DE CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS PRIORIZADAS DE LOS DISTRITOS DE CHECCA, LAYO, ACOMAYO, POMACANCHI, RONDOCAN Y OCCORURO DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el nuevo monto de inversión del proyecto “RECUPERACION DEL SERVICIO ECOSISTEMICO DE CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS PRIORIZADAS DE LOS DISTRITOS DE CHECCA, LAYO, ACOMAYO, POMACANCHI, RONDOCAN Y OCCORURO DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, asciende a la suma de S/.14'568,059.04 (Catorce Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Cincuenta y Nueve con 04/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


ING. DANIEL DANCOURT VELÁSQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

